

**A PARTIR DEL 1° DE JULIO  
DEL 2006**

**Todas las Agencias Educativas Locales (LEAs, por sus siglas en inglés) deberán:**

Entrenar al personal de la escuela sobre el uso permitido de la restricción, la reclusión y el aislamiento a fin de controlar el comportamiento revoltoso y peligroso de los estudiantes.

Anotar, registrar y documentar todos los incidentes que involucren acciones permitidas o prohibidas de restricción, reclusión o aislamiento.

*Para obtener más información, por favor llame a su escuela local, visite el sitio Web de su escuela o acuda a la junta educativa local.*

*En el Departamento de Educación Pública, puede llamar a Marguerite Peebles, Jefe de Sección, o Lucille Eaton, Consultora de Educación en la Sección de Seguridad y Ambiente Escolar, teléfono 919-807-3955.*

*Se requiere que todas las escuelas públicas actualicen sus Planes de Seguridad Escolar a fin de incorporar el desarrollo profesional para entrenar al personal escolar adecuado en el manejo del comportamiento revoltoso o peligroso de los estudiantes.*

*Apreciamos los esfuerzos continuos de nuestros educadores por mantener la seguridad, el orden y un ambiente cordial para todos los estudiantes en las escuelas de Carolina del Norte.*



**ESCUELAS PÚBLICAS DE CAROLINA DEL NORTE**  
Junta Estatal de Educación | Departamento de Educación Pública

Dr. Elsie Leak, *Directora Asociada de Servicios de Reforma Curricular y Escolar*  
Marvin R. Pittman, *Director de la División de Educación de Grados Intermedios*

**Sección de Seguridad y Ambiente Escolar**  
6350 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-6350

En cumplimiento de la ley, las Escuelas Públicas de Carolina del Norte administran todos los programas de educación, actividades de empleo y admisión operados por el estado sin discriminación en base a la raza, la religión, el origen nacional o étnico, el color, la edad, servicio militar, discapacidad o género sexual, excepto cuando es apropiado y permitido por la ley.

**Si tiene alguna pregunta o reclamo, por favor diríjase a La Oficina de Servicios de Reforma Curricular y Escolar:**  
Office of Curriculum and School Reform Services  
6307 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-6307 :: Teléfono: 919-807-3761  
**Visite nuestro sitio de Internet: [www.ncpublicschools.org](http://www.ncpublicschools.org)**

# La Ley 1032 de la Asamblea Legislativa

## Sobre el uso razonable de la fuerza



**Nuevas clasificaciones sobre el uso permitido de la reclusión y la restricción**

**Addendum al Capítulo 115C del Estatuto General de Carolina del Norte**

*Ratificado el 14 de julio del 2005  
Vigente a partir del 1° de julio del 2006*



**ESCUELAS PÚBLICAS DE CAROLINA DEL NORTE**  
Junta Estatal de Educación | Departamento de Educación Pública

## TODAS LAS AGENCIAS EDUCATIVAS LOCALES (LEAS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) TIENEN LA OBLIGACIÓN DE HACER LO SIGUIENTE:

*Incorporar la Ley 1032 de la Asamblea Legislativa en el Plan de Seguridad Escolar de cada escuela.*

*Registrar todos los incidentes relacionados con el uso de restricción, reclusión y aislamiento.*

### **La política del estado de Carolina del Norte es la siguiente:**

- Promover la seguridad y evitar daños y perjuicios a todos los estudiantes, el personal y los visitantes de las escuelas públicas.
- Tratar a todos los estudiantes de las escuelas públicas con dignidad y respeto al implementar la disciplina, el uso de la restricción física o la reclusión, así como el uso razonable de la fuerza permitido por la ley.
- Proporcionar al personal de la escuela directivas claras acerca de aquello que constituye el uso razonable de la fuerza permitido en las escuelas de Carolina del Norte.
- Mejorar los niveles de rendimiento escolar, asistencia, promoción y graduación empleando intervenciones positivas respecto al comportamiento de los estudiantes de una manera positiva y segura.
- Promover la retención de educadores valiosos y otros miembros del personal brindándoles el entrenamiento adecuado en los procedimientos establecidos mediante los cuales se resuelvan los problemas de conducta de los estudiantes de una manera positiva y segura.

## DEFINICIÓN DE TÉRMINOS\*

### **Restricción o Sujeción física**

Es el uso de la fuerza física para restringir la libertad de movimiento.

### **Restricción mecánica**

Es el uso de cualquier aparato o material para restringir la libertad de movimiento.

### **Reclusión**

Es el confinamiento de un estudiante a solas en un espacio cerrado del cual se le impide salir.

### **Aislamiento**

Es el confinamiento de un estudiante a solas en un espacio cerrado del cual NO se le impide salir.

*\*Tal como lo expuesto en el Estatuto General de Carolina del Norte 15C-391.1*

## SESIONES DE ENTRENAMIENTO SOBRE RECLUSIÓN Y RESTRICCIÓN

En junio del 2006, el Departamento de Educación Pública organizó dos sesiones de entrenamiento en las que se presentaron los componentes más importantes de la Ley 1032 de la Asamblea Legislativa.

Se requirió que todas las LEAs (agencias educativas locales) enviaran a un representante a dicha sesión de entrenamiento.

Asimismo se requirió que las LEAs seleccionaran a algunos miembros de su personal para asistir a cursos de capacitación adicionales a fin de recibir la certificación en el uso debido de la restricción y la reclusión. Dichos miembros certificados del personal serán llamados para ayudar a prevenir o resolver problemas de comportamiento revoltoso o peligroso por parte de los estudiantes.

